

## Resolución EJECUTIVA REGIONAL Nº 1921-2019-GRL/GOB

Trujião, 2 4 JUN 2019

## VISTO:

El Informe Técnico Nº 011-2019-GR-LL-GGR-GRPAT/SGAT, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Órgano Técnico de Demarcación Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, sobre Categorización a Caserío del Centro Poblado Magdalena de Purruchaga, del Distrito Otuzco, Provincia Otuzco, Departamento La Libertad;

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27902 y 28017, se les reconoce a los Gobiernos Regionales Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 8°, de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, faculta a los Gobiernos Regionales a Categorizar los centros poblados de su circunscripción con las categorías siguientes: Caserío, Pueblo, Villa, Ciudad y Metrópoli, según los requisitos y características que señala su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 019-2003-PCM, en el mismo que establece en el artículo 9°, los requisitos técnicos para la categorización y/o recategorización de Centros Poblados;

Que, artículo 53º inc. f) del de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al establecer las funciones específicas de los gobiernos regionales, prescribe "Planificar y Desarrollar acciones de Ordenamiento y Delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia". Asimismo conforme a lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que "los Gobiernos Regionales, tienen por competencia conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional, así como el de aprobar las categorizaciones y/o recategorizaciones de Centros Poblados en el ámbito de su jurisdicción territorial regional";

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, y dentro del marco regulador sobre las funciones que corresponde a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, establecida en el artículo 29-A de la Ley N° 27902, que modifica a la Ley N° 27867 señala que la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, le corresponde ejercer funciones específicas en materia de ordenamiento territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, donde se cambia el nombre de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial por el de Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.

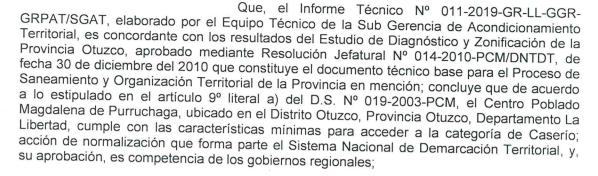






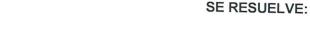








En ejercicio de las facultades que confiere la Ley  $\rm N^o$  27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley  $\rm N^o$  27902 y demás normas complementarias.



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Categorización a CASERIO del Centro Poblado MAGDALENA DE PURRUCHAGA, comprensión del Distrito OTUZCO, Provincia OTUZCO, Departamento La Libertad, ubicado en las coordenadas UTM Este 774 563 y Norte 9 129 559 DATUM WGS 84 Zona 17S.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que a partir de la publicación de la presente resolución, el centro poblado mencionado en el artículo precedente, será reconocido como: CASERIO MAGDALENA DE PURRUCHAGA.

Organismos Públicos: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Instituto Nacional de Estadística e Informática (ODEI-LL), Municipalidad Provincial de Otuzco; Autoridades de Magdalena de Purruchaga: Agente Municipal y Teniente Gobernador; y demás interesados, la decisión del Gobierno Regional La Libertad, en materia del asunto antecedido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

, ,

REGION

REGIONAL

REGIÓN LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)